GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	**GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**CÓDIGO: GA-GC-FR- 104**
	ACTA DE LIQUIDACIÓN	**VERSIÓN: 001**
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 12

No DEL PROCESO EN EL SECOP	DC-GO-SAMC-016-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECION AREVIADA DE MENOR CUANTIA

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO No.	202500000694		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	17 DE JULIO DE 2025	
TIPO DE PERSONA	JURÍDICA				
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS				
CONTRATISTA:	**INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS**				
	IDENTIFICACIÓN	Nit: 828002215-1			
OBJETO:	SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA				
CONDICIONES INICIALES					
VALOR INICIAL CONTRATO:	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($383.802.903) M/CTE				
ADICIÓN 1 DEL CONTRATO	N/A				
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($383.802.903) M/CTE				
No DE CDP	2025051001	**FECHA DE EXPEDICION:**	26/05/2025	**VALOR:**	$383.802.903
No DE RP	2025072864	**FECHA DE EXPEDICION:**	18/07/2025	**VALOR:**	$383.802.903
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, por un término de TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL 100% DEL PRESUPUESTO				
PRÓRROGA 1	N/A				
SUSPENSIÓN	N/A				
NOMBRE DEL SUPERVISOR	LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ C. C. No. 40.613.519 expedida en Florencia-Caquetá				
FECHA DE INICIO:	18-07-2025				
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	18-10-2025				
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	18-10-2025				

Entre los suscritos **LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.628.636 expedida en la ciudad de Santa Marta- Magdalena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, obrando en calidad del Gobernador del Departamento del Caquetá, de acuerdo a la credencia expedida por la Comisión Escrutadora E-28 del 04 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión de fecha 27 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones y actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quién para los efectos de la presente acta se denominará EL DEPARTAMENTO, **GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.655.590, actuando en representación de **INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS**, identificada con Nit. No.

828002215-1 que para la presente acta se denominará EL CONTRATISTA, y **LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.613.519 expedida en Florencia-Caquetá, en su calidad de secretaria de Gobierno, quien para la presente acta se denominará EL SUPERVISOR, hemos convenio celebrar la presente acta de liquidación bilateral al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202500000694 del 17 de julio de 2025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. RESUMEN DE LA EJECUCIÓN

Entre las partes se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025, con la empresa INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS identificada con Nit 828002215-1, representada legalmente por el señor GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.655.590 cuyo objeto es: SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA, por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS ($383.802.903) M/CTE, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley a los que haya lugar.

Que, el 17 de julio de 2025, se designó como supervisor a y **DAVID PASTRANA RAMIREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.80.852.952 de Bogotá DC, en su calidad de secretario de Gobierno.

Que el dia 25 de marzo de 2025, se designo como supervisora a LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 40.613.519 expedida en Florencia-Caquetá, en su calidad de secretaria de gobierno.

Que, el plazo inicial del contrato fue a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista hasta el 18 de octubre de 2025.

Que, el contratista presentó informe de ejecución del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025, donde se evidencia la ejecución total del 99,999% del valor del contrato, de acuerdo a certificado de recibo a satisfacción del 11 de diciembre de 2025, procediéndose a realizar el **UNICO Y ÚLTIMO** por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIETOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($383.778.900) M/CTE. Este informe incluye:

1) Informe de cumplimiento de actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025, con evidencias de desarrollo de actividades y certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrito por parte de la contratista
2) Factura N° FECR420 expedida el día 09/12/2025 suscrito por el representante legal, incluyendo las planillas de pago de seguridad social de los meses de septiembre y octubre de la vigencia 2025.

PLANILLAS DE SEGURIDAD SOCIAL

JULIO DE 20525

IBC	6.546.343
SALUD	261.900
PENSION:	1.047.500
ARL	68.400
CCF	261.900
No. DE PLANILLA	9490024645

AGOSTO DE 20525

IBC	6.571.150
SALUD	262.900
PENSION:	1.051.400
ARL	68.700
CCF	262.900
No. DE PLANILLA	9491495522

SEPTIEMBRE DE 20525

IBC	6.571.150
SALUD	262.900
PENSION:	1.051.400
ARL	68.700
CCF	262.900
No. DE PLANILLA	9492966402

OCTUBRE DE 2025

IBC	6.571.150
SALUD	262.900
PENSION:	1.051.400
ARL	68.700
CCF	262.900
No. DE PLANILLA	9494361612

Personal relacionado para la ejecución del Contrato:

NOMBRE	NO DE PLANILLA RELACIONADA	VALOR COTIZADO
RONAL GALVIS	SEPTIEMBRE DE 2025 – 9492966402 Y OCTUBRE DE 2025- 9494361612	$393.700
GABRIEL RAMOS	SEPTIEMBRE DE 2025 – 9492966402 Y OCTUBRE DE 2025- 9494361612	$1.252.200

2. ESTADO JURÍDICO

a. Garantías del contrato

GARANTIA			
ANEXO 0			
FEHCA DE APROBACION	21/07/2025		
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No.	560 47 994000191541	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	18/07/2025
COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
RIESGO ASEGURADO	**VALOR ASEGURADO**		**VIGENCIA**
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$38.380.290,30		27/04/2026
2. CALIDAD DEL SERVICIO	$38.380.290,30		27/04/2026
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$19.190.145,15		27/10/2028
4. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	$38.380.290,30		27/04/2026

b. Modificaciones contractuales

N/A

c. Trámites de incumplimiento

El Departamento manifiesta, en el marco del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025, objeto de la presente liquidación, que no se han adelantado situaciones de incumplimiento respecto a las obligaciones pactadas en las distintas fases del mismo.

El Supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones, ha verificado que el desarrollo de las tareas encomendadas se ha llevado a cabo conforme a los términos acordados, y no se han generado circunstancias que puedan considerarse como incumplimientos por las partes.

d. Reclamaciones de terceros

El Departamento, en el marco del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025, objeto de la presente liquidación, manifiesta su desconocimiento respecto a reclamaciones de terceros, incluyendo trabajadores, proveedores y entidades que hayan podido verse afectadas durante la ejecución del contrato y en la fase de liquidación.

Se deja constancia que, a la fecha de la liquidación, no se ha presentado ninguna reclamación formal que haya sido notificada por parte de terceros, el supervisor y/o contratista al Departamento en relación con el cumplimiento del contrato.

Por lo tanto, se reafirma la obligación del contratista y la supervisión de actuar conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los términos del Contrato.

e. Reclamaciones del contratista por eventos de desequilibrio

Se establece que el contratista, en el marco del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025, no ha presentado reclamaciones ni solicitudes orientadas al restablecimiento del equilibrio financiero del mismo.

El contratista manifiesta que, tras la ejecución del contrato, no se han generado circunstancias que justifiquen la reclamación de ajustes financieros, reconociendo así que ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el contrato sin que se hayan visto comprometidos sus derechos económicos.

Esta declaración se formaliza con el fin de dejar constancia en el acta de liquidación, asegurando que el contratista no formula ninguna pretensión en este sentido.

f. Aportes al SGSS

JULIO DE 20525

IBC	6.546.343
SALUD	261.900
PENSION:	1.047.500
ARL	68.400
CCF	261.900
No. DE PLANILLA	9490024645

AGOSTO DE 20525

IBC	6.571.150
SALUD	262.900
PENSION:	1.051.400
ARL	68.700
CCF	262.900
No. DE PLANILLA	9491495522

SEPTIEMBRE DE 20525

IBC	6.571.150
SALUD	262.900
PENSION:	1.051.400
ARL	68.700
CCF	262.900
No. DE PLANILLA	9492966402

OCTUBRE DE 2025

IBC	6.571.150
SALUD	262.900
PENSION:	1.051.400
ARL	68.700
CCF	262.900

No. DE PLANILLA	9494361612

Personal relacionado para la ejecución del Contrato:

NOMBRE	NO DE PLANILLA RELACIONADA	VALOR COTIZADO
RONAL GALVIS	SEPTIEMBRE DE 2025 – 9492966402 Y OCTUBRE DE 2025- 9494361612	$393.700
GABRIEL RAMOS	SEPTIEMBRE DE 2025 – 9492966402 Y OCTUBRE DE 2025- 9494361612	$1.252.200

g. Aportes al FIC (Para obra)

N/A

3. ESTADO TÉCNICO

a. Resumen ejecución técnica

ITEM	DENOMINACIÓN Y/O DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDADES ENTREGADAS	VALOR PAGADO
1	Mantenimiento correctivo y preventivo de red de fibra óptica ADSS de 24 hilos, con tramos (span) de 200 metros. El alcance incluye la revisión, ajuste y/o reemplazo de elementos estructurales tales como tensores, helicoidales, sujetadores, trompoplatinas y demás accesorios requeridos para garantizar la continuidad y funcionalidad del sistema.	*METROS*	*1*	$38.200	$38.200	8396	$320.727.200
2	Mantenimiento correctivo mediante termofusión a red de fibra óptica de 24 hilos, por ruptura identificada en el trayecto entre múltiples cámaras que comunican con el centro de control. El	*GLOBAL*	*1*	$2.390.000	$2.390.000	25	$59.750.000

	procedimiento contempla empalmes, instalación de muflas, fusión de hilos, así como la utilización de tensores, herrajes de retención y hebillas, según requerimientos técnicos del tramo afectado.						
6	Acometida eléctrica para sistema de cámaras de videovigilancia. Incluya suministro e instalación de acometida eléctrica dedicada para la operación del sistema de videovigilancia, considerando la conexión del sistema electrónico de las cámaras. Cable concéntrico monofásico calibre N° 8, conectores adecuados para red trenzada y demás materiales requeridos para garantizar un funcionamiento seguro y continuo. El ítem contempla mano de obra especializada, instalación completa, transporte y todos los gastos asociados para su correcta ejecución.	*GLOBAL*	*1*	$850.000	$850.000	1	$850.000
7	Instalación de pigtail en fibra óptica para bandeja de distribución óptica (ODF), incluyendo proceso de termofusión, organización y adecuación de fibras. Se contempla mantenimiento preventivo y correctivo del ODF en el tramo comprendido entre San Vicente del Caguán	*GLOBAL*	*1*	$585.850	$585.850	2	$1.171.700

	y Morelia.						
8	Cable HDMI de alta calidad, con longitud de 22 metros, diseñado para transmisión de audio y video digital en alta definición. Compatible con estándares HDMI vigentes y adecuado para instalaciones profesionales de larga distancia. Cumple con lo especificado en el anexo técnico.	*UNIDAD*	*1*	$640.000	$640.000	2	$1.280.000
TOTAL							**$ 383.778.900**

b. Porcentaje de ejecución

El supervisor en su calidad de responsable de la vigilancia y control de la ejecución contractual ha verificado que todas las actividades y recursos asignados se han desarrollado conforme a lo estipulado en el contrato y en la normativa vigente. Esta verificación incluye la comprobación de que las obligaciones se desarrollaron dentro de los plazos establecidos y en concordancia con los estándares de calidad requeridos tal como se puede constatar en el Certificado de cumplimiento e Informe de supervisión.

En virtud de lo anterior, se considera que se ha cumplido satisfactoriamente con todas las obligaciones contractuales, siendo el Supervisor el garante de la adecuada ejecución del contrato y de la veracidad de la información presentada en la presente acta.

El porcentaje final de ejecución del contrato es del 99,999%, *del valor total del contrato* asciende a $383.778.900, de acuerdo a certificado de recibo a satisfacción del 11 de diciembre de 2025. En consecuencia, este valor refleja fielmente la ejecución real del contrato y constituye el monto efectivamente causado.

c. Acta de recibo final

N/A

4. ESTADO FINANCIERO

a. Estado financiero general

VALOR INICIAL	$383.802.903
ADICIONES	N/A
VALOR FINAL	$383.778.900
VALOR TOTAL EJECUTADO	$383.778.900
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$24.003
VALOR PAGADO	$383.778.900
SALDO PENDIENTE DE PAGO	$0

b. Trazabilidad de pagos

FECHA	CONCEPTO	VALOR PAGADO
30/12/2025	Único pago al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025	$383.778.900

c. Detalle del anticipo y su amortización

N/A.

d. CONSIDERACIONES

En voces del Consejo de Estado "la liquidación del contrato es un corte de cuentas final, que se lleva a cabo para determinar el resultado económico definitivo de la ejecución contractual, establecer el grado de cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes, definir quién le debe a quién y cuánto, y de esta forma ellas puedan declararse a paz y salvo, extinguiendo de manera definitiva la relación contractual. Dada su finalidad, es requisito indispensable para la liquidación, que el contrato se haya terminado, por cualquiera de las causas que pueden dar lugar a su finalización, como cumplimiento del plazo pactado, terminación de común acuerdo o unilateral, declaratoria de caducidad, culminación del objeto del contrato, etc.; dicho en otras palabras, es a partir de la terminación del contrato, cuando empieza la etapa de liquidación, que deberá llevarse a cabo"[1].

De ahí que, el Consejo de Estado la reconoce como negocio jurídico, significa esto que se orienta del principio de autonomía de la voluntad; y le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.602 del Código Civil Colombiano que establece que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

> *Por lo anterior, considerando las pautas de interpretación restrictiva de los términos de caducidad, y de favorabilidad bajo los principios pro homine, pro actione y pro damato, la Sala recoge parcialmente su jurisprudencia para establecer una forma unificada que: en el evento en que la liquidación bilateral del contrato se haya practicado luego de vencido el término pactado o supletorio (de 4 meses) para su adopción por mutuo acuerdo y del período (de 2 meses) en que la administración es habilitada para proferirla unilateralmente, pero dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del plazo para la liquidación unilateral, el conteo del término de caducidad del medio de control de controversias contractuales debe iniciar a partir del día siguiente al de la firma del acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato, conforme al ap. iii del literal j[2].*

En esa misma línea de pensamiento, ha dicho Colombia Compra Eficiente: "Es importante precisar, que el trámite de liquidación que se realice por fuera de los términos legales para efectuarla por mutuo acuerdo o unilateralmente es ilegal por falta de competencia de la Entidad

---

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A. Consejera ponente: MARÍA ADRIANA MARÍN. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Radicación: 25000232600020100097501 (47774)

[2] SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SALA PLENA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Radicación: 05001-23-33-000-2018-00342-01 (62009)

Estatal para realizarla, así como la petición de liquidación judicial presentada por fuera de los términos previstos en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por vencimiento del término de caducidad"[3].

Súmese, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, esta actuación es obligatoria pues se trata de una norma impositiva de la que se lee:

> *ARTÍCULO 60. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN. <Artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:>* ***Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación****.*
>
> *También en esta etapa* ***las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar****.*
>
> ***En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones*** *a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*
>
> *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*
>
> *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

Para lo de nuestro interés en la presente liquidación, huelga destacar, de una parte, el carácter obligatorio de la liquidación, y de otra, la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad en ella, máxime que es la oportunidad para llegar a acuerdos, conciliaciones y transacciones.

En consecuencia, se pactará la Liquidación con salvedades, así:

a. Salvedades del contratista

El contratista manifiesta que, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, no existen discrepancias que puedan afectar la aceptación final de la ejecución del contrato y lo establecido en la presente acta.

Esta declaración es formalizada con el propósito de dejar constancia clara y precisa en el acta de liquidación, asegurando así la conformidad del contratista con los términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025 y la satisfacción plena de las obligaciones asumidas.

b. Salvedades de la entidad

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

La información económica y los datos incluidos en el acta han sido proporcionados por el supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025, quien es el responsable de la supervisión y reporte de los aspectos técnicos, jurídicos y financieros del mismo.

Por tanto, la Ordenadora de Gasto, al no tener acceso directo a la información primaria ni a la capacidad de verificar la exactitud de los datos suministrados por el Supervisor, manifiesta que actúa de buena fe basándose en los informes y datos proporcionados por la supervisión, y no asume responsabilidad por las posibles inexactitudes o irregularidades en los informes presentados.

De conformidad con lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 202500000694 del 17 de julio de 2025 cuyo objeto es SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA celebrado entre el Departamento del Caquetá y *la INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS,* Identificada con Nit *No. 828002215-1*, con salvedades de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: El estado financiero del contrato al momento de la liquidación, es el siguiente:

VALOR INICIAL	$383.802.903
ADICIONES	N/A
VALOR FINAL	$383.778.900
VALOR TOTAL EJECUTADO	$383.778.900
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$24.003
VALOR PAGADO	$383.778.900
SALDO PENDIENTE DE PAGO	$0

CLÁUSULA TERCERA: De acuerdo con el balance financiero señalado en el informe de la supervisión y en la presente liquidación, se establece que no existen saldos pendientes por pagar entre las partes. Se deja constancia que el pago total del contrato fue realizado el día 30/12/2025 por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS ($383.778.900) MONEDA CORRIENTE, a favor del contratista INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT No. 828002215-1. En consecuencia, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el Supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo

83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el "Manual de Contratación del Departamento del Caquetá", en Florencia- Caquetá, el día veinticinco (25) de marzo del 2026

POR EL DEPARTAMENTO	POR EL CONTRATISTA
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR, CC. No. 7.628.636 de Santa Marta- Gobernador	**INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS SAS** Nit: 828002215-1 RL/ GABRIEL HERNANDO RAMOS GASCA C. C. No. 17.655.590

POR EL SUPERVISOR
LEIDY JOHANA GARCIA GONZALEZ Secretaria de Gobierno Departamento del Caquetá Supervisor

Proyectó:
YENNY PAOLA MEDINA BADA
Abogada Contratista
Contrato de prestación de servicios
Secretaria de Gobierno Departamental
Gobernación del Caquetá

Revisó parte contractual:
LAURA RIVERA CEDEÑO
Contratista
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Aprobó:
ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá